Mesa Enlace Muni/CPCE/CGCE

Reunión 01/11/16

Asistentes:

Por Municipalidad:

Margarita Zabalza (Subsecretaria Economía), Janina Dusso (Direcc. de Asuntos Adm. y Jud.), Alejandro Feuli (Dir. Sec. Hacienda y Economía), Juan Dogliani (Dir. Gral. Dir.G. Legal Trib)

Por CPCE/CGCE:

Gabriela Farizano, Fabián Curto, Ricardo Doctorovich, Marcelo Marchetti, Pablo Postiglione

Temas tratados:

Informar por parte de la Municipalidad sobre:

- -Modificaciones que proponen al Código Tributario para el año 2017 y
- Proyecto de Ordenanza de Formalización y Regularización de la Economía Local.
 - Modificaciones que proponen al Código Tributario para el año 2017:
 - Nuevo Proceso de determinación de Oficio y Esquema Recursivo

Instaurar el procedimiento de determinación de oficio y simplificar el actual esquema recursivo.

Vista previa de las actuaciones, esquema de reducción de multas, recurso de reconsideración con efecto suspensivo, el acto del DEM agota la vía administrativa salvo pedido de aclaración

Domicilio Fiscal Electrónico

Se considera domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado y válido registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega y recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos, citaciones y comunicaciones que allí se practiquen por esa vía. Su constitución, puesta en funcionamiento y cambio se efectuará de acuerdo a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Fisco, quien deberá evaluar que se cumplan las condiciones antes expuestas y la viabilidad de su implementación tecnológica con relación a los contribuyentes y/o responsables.

La constitución del domicilio fiscal electrónico no exime a los contribuyentes de la obligación de denunciar el domicilio fiscal ni limita o restringe las facultades del Fisco de practicar las notificaciones por medio de soporte papel.

Exención TGI simplificada

Exención de Oficio para inmuebles (única propiedad) de jubilados y/o pensionados con hasta dos haberes mínimos. Extensión de la vigencia mientras subsistan las condiciones que dan originen al beneficio.

Ampliación del tope de exención (pudiendo alcanzar el 100%) para las Instituciones deportivas con hasta 300 socios y superficie ocupada por actividades sujetas al DRel de hasta 100m2

- Régimen Simplificado Opcional
- Proyecto de Ordenanza de Formalización y Regularización de la Economía Local:
- Régimen excepcional de Declaración Voluntaria:

Bienes Inmuebles:

Sujetos alcanzados:

Contribuyentes de TGI:

- Que hayan omitido declarar mejoras y que no hayan tramitado el Permiso de Obra
- Que hayan realizado construcciones sobre inmuebles en disconformidad con el Permiso de Obra y no hubiesen obtenido el Final de Obra

Excluidos del Régimen:

 Quienes posean transgresiones al Código Urbano. En ningún caso el régimen instaurado implicará convalidación de transgresiones a la normativa urbanística vigente.

Beneficios:

- Liberación del pago de TGI por las mejoras declaradas, devengadas con anterioridad al Régimen
- Quienes tramiten permiso de Obra (hasta el 31/03/2018): Liberación del Pago de Tasas de Actuación Administrativas por tramitaciones, Extinción de la acción y/o condonación de multas imputadas y/o aplicadas con origen en las obras que se regularicen
- Reducción en el pago de la Tasa de Revisión de Planos (hasta un 40% menos, según los metros construidos)

Excluidos de los beneficios:

- Quienes omitan declarar mejoras existentes al momento de la declaración.
- Construcciones mayores a 600 m2, realizadas bajo el régimen de Propiedad Horizontal

Actividades comerciales, industriales y de servicios

Sujetos Alcanzados

Contribuyentes de DReI:

- Que no hayan iniciado oportunamente el trámite de habilitación pertinente
- Sujetos comprendidos en el inciso b) de la Ordenanza № 8412/2009

Excluidos del Régimen

- Quienes no cumplan con las condiciones técnicas de salubridad, seguridad e higiene. La liberación de las responsabilidades fiscales dispuestas no implica la excepción del deber de tramitar la habilitación ni convalida el incumplimiento de los requisitos reglamentarios.

Beneficios

- Liberación de obligaciones fiscales relativas a DRel, ETuR y Derechos Publicitarios devengados con anterioridad al Régimen
- Contribución especial del 1‰ sobre el valor de la Base imponible omitida del DRel, correspondiente al último semestre inmediato anterior al momento de la adhesión al Régimen
- Régimen excepcional de Regularización:

Obligaciones Tributarias

Obligaciones tributarias exigibles al 31/10/2016

Beneficios

- Condonación de Multas Art. 40 y 41 CTM
- Diversas modalidades de pago:

Modalidad	Beneficio
Pago de contado	Quita 70% intereses resarcitorios
Convenio h/ 3 cuotas	Quita 50% intereses resarcitorios
Convenio h/ 6 cuotas	Quita 20% intereses resarcitorios
Convenio h/ 12 cuotas	Sin interés de financiación

Contravenciones al Código de Faltas

Beneficios

- Modalidades de pago por contravenciones:

Modalidad	Beneficios
Infracciones admiten pago voluntario	Quita 70% valor
Infracciones requieren juzgamiento	
Pago de contado	Quita 50% monto de la condena
Convenio h/ 3 cuotas	Quita 25% monto de la condena
Convenio h/ 6 cuotas	Quita 15% monto de la condena
Infracciones en instancia judicial	Idem obligaciones tributarias